

RESOLUCIÓN N° **278**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", **25 ABR 2023**

VISTO:

El Expediente N° 01201-0020015-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes -Ministerio de Cultura- en cuyas actuaciones se gestiona la concesión de áreas para realizar investigaciones arqueológicas en la Provincia de Santa Fe, en el marco de la Ley Nacional N° 25.743/2003; y

CONSIDERANDO:

Que se trata del proyecto "Investigaciones arqueológicas de grupos cazadores-recolectores que habitaron en los ambientes lagunares del sur de Santa Fe (Campo de Dunas del Centro Pampeano, Argentina), durante el Holoceno", dirigido por el Lic. Juan David Avila;

Que la Ley Nacional N° 25.743 y el Decreto N° 1.022/04 de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico regulan esta materia y, en tal sentido, el Artículo 6°) de la norma legal mencionada en primer término establece que son facultades exclusivas de las provincias otorgar, a través de sus organismos competentes, las concesiones para prospecciones e investigaciones, siendo necesario obtener previamente una concesión emanada de la autoridad competente según el ámbito jurisdiccional donde se encuentren los restos y yacimientos objeto de estudio;

Que en el marco de la Ley N° 13.920 y modificatoria N° 14.038, Artículo 20°), Inciso 4°), corresponde a esta Cartera entender en la administración, registro, conservación, defensa y difusión del patrimonio histórico, artístico y cultural de la provincia;

Que, asimismo, la Secretaría de Gestión Cultural, a través de sus diversas dependencias, debe implementar políticas públicas con el objeto de preservar, resguardar, registrar, valorizar y difundir el patrimonio histórico y cultural tangible e intangible, así como los sitios arqueológicos y paleontológicos de la provincia (Decreto N° 0093/19);

Que el proyecto tiene por objeto general comprender los procesos adaptativos y evolutivos de las poblaciones humanas y los cambios climáticos y del paisaje que se efectuaron en los ambientes lagunares del sur de Santa Fe desde el Holoceno temprano hasta momentos de contacto con sociedades europeas;

Que para alcanzarlo, se generará información novedosa mediante la implementación de diferentes métodos analíticos y enfoques teóricos, con el fin de explicar la organización social y el uso del espacio a lo largo del tiempo, los recursos explotados, el desarrollo tecnológico y los aspectos simbólicos de los grupos cazadores-recolectores, así como también el impacto que su actividad provocó en el ambiente;

Que el proyecto de investigación incorpora como personal científico interviniente a Mariela Gallego, Carolina Barboza, Carolina Píccoli y Paloma Moreno;

Que el plan de trabajo propuesto está delimitado por el área que comprende las siguientes coordenadas geográficas:

Noroeste: S 33° 41' 46", W 62° 02' 40"
Noreste: S 33° 35' 50", W 62° 18' 10"
Sudeste: S 34° 22' 03", W 61° 47' 43"
Sudoeste: S 34° 17' 23", W 62° 33' 57"

Que el plan de trabajo propuesto no incluye zonas en tierras de propiedad de las comunidades originarias según criterio del INAPL, en tanto corresponde a la Secretaría mencionada verificar que se transmiten los permisos correspondientes para el caso y dar parte al Instituto Provincial de Aborígenes Santafesino (IPAS) para su conocimiento;

Que con respecto al lugar de depósito temporario del material resultante del proyecto de rescate arqueológico durante la investigación, conforme lo establecido en Artículo 30 de la Ley 25.743, será el aula 16 del Laboratorio de Arqueología de la Facultad de Humanidades y Artes de la Universidad Nacional de Rosario (UNR);

Que se ha cumplimentado con los requisitos estipulados en el Artículo 24° de la Ley 25.743/03;

Que la presente no tendrá carácter exclusivo, como lo prevé el Artículo 28° de la Ley N° 25.743 y el Decreto N° 1.022/2004, ya que se privilegiará, siempre que sea posible, el desarrollo simultáneo de diferentes proyectos en un mismo territorio, en la medida que puedan aportar nuevos conocimientos sobre el patrimonio arqueológico y paleontológico provincial y tengan diferentes propósitos y alcances científicos y culturales;

Que, asimismo, y tal lo estipula el ya mencionado Decreto N° 1022/2004, la concesión otorgada mediante el presente podrá ser dejada sin efecto por razones de oportunidad, mérito y conveniencia;

Que el investigador deberá presentar informes anuales dando cuenta de los avances en el desarrollo de su proyecto y un informe final al término de la presente concesión de área, ya que esta información será de gran utilidad al momento de evaluar nuevas solicitudes y permitirá a esta Cartera cumplir con mayor exactitud las misiones que le confía la legislación nacional y provincial vigente;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 119 - AÑO: 2023;

Atento a ello,

EL MINISTRO DE CULTURA

Resuelve:

ARTÍCULO 1°: Otorgar la concesión de área al Lic. Juan David Avila, D.N.I. N° 22.510.647 para el proyecto "Investigaciones arqueológicas de grupos cazadores-recolectores que habitaron en los ambientes lagunares del sur de Santa Fe



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Cultura

(Campo de Dunas del Centro Pampeano, Argentina), durante el Holoceno", en la zona delimitada por:

Noroeste: S 33° 41' 46", W 62° 02' 40"

Noreste: S 33° 35' 50", W 62° 18' 10"

Sudeste: S 34° 22' 03", W 61° 47' 43"

Sudoeste: S 34° 17' 23", W 62° 33' 57"

por un plazo de hasta tres (3) años de duración, a partir de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Establecer que la presente concesión no tiene carácter exclusivo, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 28 de la Ley N° 25.743 y el Decreto N° 1.022/04 y el Ministerio de Cultura privilegiará el desarrollo de proyectos simultáneos en un mismo territorio, siempre que sea posible, en tanto puedan aportar nuevos conocimientos sobre el patrimonio arqueológico y paleontológico provincial.

ARTÍCULO 3º: Autorizar la realización de trabajos interdisciplinarios y conjuntos con otros investigadores.

ARTÍCULO 4º: Establecer que los responsables del proyecto detallados en el artículo 1º deberán presentar informes anuales dando cuenta de los avances en el desarrollo del mismo y un informe final, al término de la presente concesión de área, en tanto el mismo se considera información trascendente al momento de evaluar nuevas solicitudes.

ARTÍCULO 5º: Comunicar la presente concesión al Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano.

ARTÍCULO 6º: Hágase saber y archívese.




JORGE RAÚL LENCICH
Ministro de Cultura
Provincia de Santa Fe